



CONCEJO MUNICIPAL
DE RAFAELA

REGISTRADA BAJO EL N° 2.753.-

VISTO:

Las actuaciones obrantes en el expediente Letra "D" - N° 93.280 - Fichero N° 40 y Letra "C" - N° 143765-6 - Fichero N° 50; y

CONSIDERANDO:

Que la Ordenanza N° 2.719, en su artículo 5° dispone la creación del Servicio de Atención Diferenciada para Mandatarios de trámites relacionados con automotores.-

Que a los efectos de la implementación de este servicio, es necesario modificar el artículo 76° de la Ordenanza Tributaria N° 2.678, a los fines de establecer los montos a abonar por los mandatarios.-

Por todo ello, el **CONCEJO MUNICIPAL DE RAFAELA**, sanciona la siguiente:

ORDENANZA

Art. 1º) Modifícase el artículo 76° de la Ordenanza N° 2.678, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Art. 76º) Servicio de Atención Diferenciada para Mandatarios de Trámites relacionados con Automotores: Los mandatarios que opten por este servicio creado por Ordenanza N° 2.719, deberán abonar el importe equivalente a 2 (dos) U.C.M. por cada trámite que presenten.-

Los mandatarios que no cumplan con el pago de este derecho, no podrán utilizar el Servicio de Atención Diferenciada, debiendo en estos casos efectuar sus gestiones en la ventanilla de atención al público en general, no pudiendo presentar más de dos trámites a la vez.-".-

Art. 2º) Elévese al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Regístrese, publíquese y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del
CONCEJO MUNICIPAL DE RAFAELA, a
los veinte días del mes de oc-
tubre de mil novecientos noventa
y cuatro.-----

Dra. LILIAN LANDA de BONGIOVANNI
Secretaria
Concejo Municipal de Rafaela



Dr. WALDO M. F. SUAREZ
Presidente
Concejo Municipal de Rafaela